

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000318-2019/DIA/MC de fecha 16 de agosto de 2019, el informe N° D000025-2019-DIA-LOO/MC de fecha 08 de agosto de 2019 y el expediente N° 2019-28944, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Grupo Teatral DCP', y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019-28944, la organización 'Grupo Teatral DCP', representada por el señor Roberto Arturo Palza Albarracín, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Tacna, provincia de Tacna y departamento de Tacna; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, y actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural, y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres formativos, montajes teatrales y eventos de carácter nacional e internacional relacionados al teatro y la promoción de las artes en tres áreas culturales: la pedagogía, la producción y la investigación teatral. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y privadas de nivel nacional e internacional, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos Encuentro Internacional Teatro por la Paz (Iberescena, 2014-2015) y Residencia Artística "PASCUA DE ANACO: la escritura escénica desde la otredad andina" (Iberescena, 2017-2018), ambos desarrollados en el departamento de Tacna;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Encuentro Internacional Teatro por la Paz' (Iberescena, 2014-2015), que consistió en la realización de talleres formativos, seminarios, conferencias, exposiciones y presentaciones teatrales de grupos artísticos de Chile, Argentina y Perú en el contexto político bilateral de Perú y Chile luego del fallo de la Corte Internacional de La Haya en el 2014, con el objetivo de generar espacios de intercambio cultural y formación de públicos en la zona, fortaleciendo las relaciones de la población; y el proyecto 2: 'Residencia Artística PASCUA DE ANACO: la escritura escénica desde la otredad andina' (Iberescena, 2017-2018) que consistió en la realización de talleres artísticos de dramaturgia, performance, folklore y visitas guiadas a Camilaca (Tacna) para conocer el trabajo de las tejedoras de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Anacos, donde los participantes compartieron experiencias con artistas y artesanos de la zona. En ese sentido, su labor apunta a transformar la sociedad e integrar a las personas de distintos puntos de la región Tacna, incluyéndolos y comprometiéndolos a participar activamente en su comunidad, respetando y respaldando el trabajo de las organizaciones culturales y artísticas de la zona;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de las manifestaciones culturales de la comunidad, respetando las tradiciones y propuestas de los participantes. A su vez, sus eventos dinamizan las relaciones sociales de los actores que intervienen en su gesta y desarrollo, creando redes de contacto y trabajo local;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000318-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Grupo Teatral DCP', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Grupo Teatral DCP', con sede en Calle Alto de Lima 2128, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Grupo Teatral DCP', asignándole el registro N° 0036.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización 'Grupo Teatral DCP', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**